



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0164-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de mayo de 2021

Vistos:

El Oficio N° 084-2021-VRACAD-UANCV, remitido por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; Oficio N° 055-2021-ORSU-UANCV/J, de la Jefatura del Jefe de la Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria de esta Casa Superior de Estudios; el CONVENIO CON LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA MARÍA DE AYABACAS Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios Estatuto Vigentes en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, y finalmente con el Decreto Supremo N° 092-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- Modificación del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM(...); 8.1 Apruébese el nivel de alerta de extremo por Provincia y Departamento(...), Melgar, Puno, San Román y Yunguyo, Hasta el 30 de mayo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”.



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0164-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de mayo de 2021

Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, con el Oficio 055-2021-ORSU-UANCV/J, el Jefe de la Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, remite propuesta de CONVENIO CON LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA MARÍA DE AYABACAS Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ, indicando: “que se ha procedido a la revisión de la propuesta de convenio y se recomienda su aprobación en Consejo Universitario debido a: Importancia del Convenio: Contribuye a la realización de prácticas pre profesionales y profesionales de estudiantes de la UANCV, Costo - Beneficio del Convenio: El convenio no contiene contraprestaciones económicas por parte de la UANCV y tiene como beneficio la realización de prácticas de estudiantes de la UANCV, y Alineación de Beneficios con Objetivos Institucionales: El convenio contribuye al cumplimiento del indicador 53 de las Condiciones básicas de calidad; y mediante el Oficio N° 084-2021-VRACAD-UANCV, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, solicita la aprobación y emisión de resolución correspondiente;

Que, el presente convenio tiene como objetivo aunar esfuerzos, establecer lineamientos generales y bases de cooperación interinstitucional que contribuyan a la formación, adiestramiento, actualización y capacitación de los recursos humanos, propendiendo a su especialización en beneficio mutuo que busque la satisfacción de las necesidades de ambas partes;

Que, son atribuciones del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” Juliaca, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, pasantías, movilidad estudiantil, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, conforme lo señala el artículo 19, inc. p) del Estatuto de la UANCV, aprobado por Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 07 de mayo de 2021 y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar el CONVENIO CON LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA MARÍA DE AYABACAS Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ, con vigencia de cuatro (04) años, a partir de la fecha de su suscripción;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0164-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de mayo de 2021

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización el **CONVENIO CON LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA MARÍA DE AYABACAS Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**, con vigencia de cuatro (04) años, a partir de la fecha de su suscripción, que consta de cinco (05) folios, sellados y rubricados que forman parte de los autos de la presente resolución, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución y su anexo en el portal de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Juan Berites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Conforti Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS (3); ORIC; DECANOS DE FACULTAD SEDE CENTRAL Y FILIALES; OFICINAS: RSEU; SA; E; P; PU; E; AJ; IPI; SA;
UNIDADES: RI; CO; T; MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA MARÍA DE AYABACAS; INTERESADOS: ARCH. JBN/RCC/emq.

164

CONVENIO CON LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA MARÍA DE AYABACAS Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**, con RUC N° 20185851975, con domicilio legal en el Jirón Loreto N° 450 - Juliaca, distrito de Juliaca, provincia de San Román, región Puno, debidamente representada por su Rector **Dr. JUAN BENITES NORIEGA**, identificado con DNI N° 06195745, a quien en adelante se le denominara **LA UNIVERSIDAD** y de la otra parte, **MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO SANTA MARÍA DE AYABACAS** con RUC N° 20406440088 con Domicilio legal PLAZA CÍVICA – CERCADO - SANTA MARÍA DE AYABACAS , del distrito de San Miguel , Provincia de San Román , Región Puno , debidamente representado por su alcalde **Ing. LUIS ADCO ITO** con DNI N°43260929 , a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones de las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - MARCO LEGAL

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- La Constitución Política del Estado.
- La Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972
- Ley General de Educación
- Ley de Procedimiento Administrativo General Nro. 27444
- Ley de presupuesto general Nro. 2841 1
- Nueva Ley Universitaria Nro.30220
- Estatuto y Reglamento General de la UANCV

CLAUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

LA MUNICIPALIDAD es una órgano de gobierno local con personería de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia; son funciones de la municipalidad, la de promover la adecuada prestación de los servicios públicos, así como la supervisión y control de las actividades educativo culturales programadas dentro del ámbito de su competencia de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, así mismo tiene la facultad de celebrar convenios con otras instituciones, a fin de promover y fortalecer la colaboración y cooperación interinstitucional.

LA UNIVERSIDAD, es una institución de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23738, con sede en la ciudad de Juliaca, teniendo entre otros el inmueble denominado "Ciudad Universitaria de la UANCV"; pluralista y abierta a la comunidad estudiantil comprometida con el desarrollo de la región y del país relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia: salud, educación, ciencia y tecnología; y comprometida en lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.

CLAUSULA TERCERA. - OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL:

- Aunar esfuerzos, establecer lineamientos generales y bases de cooperación interinstitucional que contribuyan a la formación, adiestramiento, actualización y capacitación de los recursos humanos, propendiendo a su especialización en beneficio mutuo que busque la satisfacción de las necesidades de ambas partes.

3.2 OBJETIVO ESPECÍFICOS:

El presente Convenio interinstitucional tiene los siguientes objetivos:

- Establecer las bases de cooperación interinstitucional y de otorgamiento de beneficios mutuos entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**, buscando la satisfacción de las necesidades de ambas partes, que contribuyan a la formación adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los campos que ofrece **LA UNIVERSIDAD**, para sus estudiantes y egresados de pregrado y posgrado.
- Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de las municipalidades en el país.
- Desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales para los estudiantes y egresados de pregrado y posgrado.
- Realizar acciones conjuntas de capacitación, practicas pre profesionales prácticas profesionales o internado para pregrado y posgrado de las diferentes escuela profesionales de las facultades de **LA UNIVERSIDAD**. Asimismo, incluir bolsa de trabajo brindando la oportunidad a estudiantes y egresados tanto de pregrado y posgrado a desarrollarse profesionalmente y lograr una línea de carrera.



CLAUSULA CUARTA. - ÁMBITO DEL CONVENIO

Para los fines de la ejecución del presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD** acuerdan que las acciones de difusión de las diversas actividades y obligaciones asumidas, abarca el ámbito de toda la jurisdicción que administra **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del presente Convenio ambas partes acuerdan establecer relaciones de reciproca colaboración en lo siguiente:

5.1 LA MUNICIPALIDAD conviene con LA UNIVERSIDAD para las siguientes acciones:

- a) Brindar todas las facilidades a **LA UNIVERSIDAD** en las diferentes áreas a efectos de que los estudiantes de pregrado y posgrado realicen las actividades previstas, (voluntariado, prácticas pre profesionales, prácticas profesionales, internado y otros) según el plan de estudios de **LA UNIVERSIDAD**.
- b) Facilitar el acceso a información necesaria que requieran los estudiantes de pregrado y posgrado de **LA UNIVERSIDAD**, en temas para la realización oportuna y eficiente de los proyectos y diversas actividades programadas que se realicen, con relación al presente Convenio.
- c) La realización de las prácticas pre profesionales, practicas profesional e internado, serán previa carta de presentación en las diferentes áreas de **LA MUNICIPALIDAD**.
- d) Emitir los informes que requiera la **UNIVERSIDAD**, en relación con las actividades de EL (LA) PRACTICANTE.
- e) Expedir la certificación de prácticas correspondiente y visar los informes de los estudiantes o egresados que concluyan sus prácticas.
- f) Otorgar las facilidades a los estudiantes para que participen en los cursos de talleres y/o actividades, socio culturales que contribuyan a su formación profesional.
- g) Brindar facilidades para el acceso a la información necesaria que requieran los estudiantes y egresados de pregrado y posgrado para la realización oportuna y eficiente de los proyectos de investigación, artículos y/o tesis.
- h) Brindar información de las ofertas laborales generadas por **LA MUNICIPALIDAD**, a **LA UNIVERSIDAD**, para ser difundida en la plataforma virtual de la bolsa de trabajo de **LA UNIVERSIDAD**.
- i) Al brindar información de ofertas laborales, se dará oportunidad a los estudiantes de pregrado y posgrado para que participen en la convocatoria y selección de personal, mas no se verá necesariamente obligada a contratar a los estudiantes y egresados de pregrado y po5grado de **LA UNIVERSIDAD**.
- j) Brindar información y asesoría en la búsqueda de empleo a estudiantes y egresados de pregrado y posgrado de **LA UNIVERSIDAD**, a través de diversas charlas informativas.

5.2 LA UNIVERSIDAD conviene con LA MUNICIPALIDAD para las siguientes acciones:

- a) Ejecutar y promover el desarrollo de investigaciones científicas y tecnológicas en áreas de Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Empresarial, gobernabilidad, Sistemas sociales, económicas, ambientales y otras conforme a s\ s normativas vigentes.
- b) Desarrollar diversas actividades en forma mancomunada con aporte técnico a la Municipalidad, en la elaboración de proyectos de impacto tecnológico a nivel distrital, provincial y regional previa coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.



- c) Programar y seleccionar oportunamente a los estudiantes y egresados para prácticas pre profesionales, prácticas profesionales e internado de acuerdo al reglamento establecido y en coordinación con la autoridad competente.
- d) Acceso a bibliotecas, centros de estudios, institutos, centros de información y computo, centros de idiomas y otras áreas de formación pertenecientes a **LA UNIVERSIDAD**, debiendo **LA MUNICIPALIDAD** acreditar ante **LA UNIVERSIDAD** a los trabajadores que harán uso de dichas facilidades.
- e) Realizar capacitación y/o charlas dirigido a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**, una vez por semestre académico en las diferentes ternas que se requieran,

CLAUSULA SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irrogue la implementación de las actividades y obligaciones asumidas por las partes, serán financiados de conformidad con lo que se acuerde particularmente en cada actividad específica, debiendo establecerse adicionalmente la modalidad a la que deberán ajustarse las acciones comunes convenidas por ambas partes.

CLAUSULA SEPTIMA. - DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

Las partes para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, acuerdan nombrar cada uno de ellos a dos coordinadores por institución, los mismos que serán las personas autorizadas a acceder e intercambiar la información proporcionada por cada una de las instituciones firmantes.

POR LA MUNICIPALIDAD

Alcalde o su representante, designado expresamente.

POR LA UNIVERSIDAD

Rector o su representante, designado expresamente.

CLAUSULA OCTAVA. - VIGENCIA

El presente Convenio tiene una duración de (04) cuatro años, a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, pudiendo ser prorrogado, de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA NOVENA. - MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo debiendo cursar por escrito en forma detallada las causales en un plazo de 30 días, los convenios específicos continuaran hasta su conclusión. Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrá vigentes los compromisos asumidos por LAS PARTES, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso o pendientes de concluirse

CLAUSULA DECIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio, será armoniosamente solucionada mediante trato directo, con la intervención del Comité de Coordinación.

En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia a un arbitraje de derecho conforme a las reglas y procedimientos de los Centros de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Juliaca.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio, en Señal de conformidad, lo suscriben en seis ejemplares, en la ciudad de Juliaca. La fecha se inserta a pie de firma.

POR

LA UNIVERSIDAD



**UNIVERSIDAD ANDINA
NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

LA MUNICIPALIDAD



**MUNICIPALIDAD CENTRO
SANTA MARÍA DE AREQUIPA**
Ing. Luis Adco Ito
ALCALDE

13 ABR 2021